

	Ptas
Jefe de 6. ^a A	1.382.955
Jefe de 6. ^a B	1.291.507
Oficial 1. ^a	1.196.357
Oficial 2. ^a	1.088.070
Auxiliar	998.305
Ayudante Caja	1.088.070
Conserje	1.104.238
Vigilante	977.089
Cobrador	997.970
Ordenanza de 1. ^a	972.373
Ordenanza de 2. ^a	958.732
Botones hasta dieciocho años	517.667
Botones de dieciocho a veinte años	732.219
Titulado Superior jornada completa	2.058.443
Titulado Superior jornada incompleta	1.408.983
Titulado Medio jornada completa	1.495.450
Titulado Medio jornada incompleta	1.296.487
Oficios varios:	
Oficiales y Conductores	1.081.163
Ayudantes	1.029.125
Peones	937.681
Telefonistas	998.305
Operarios Limpieza (hora)	305

20711 *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de mayo de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Organización Nacional de Ciegos Españoles.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de fecha 7 de julio de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 20628, al final del texto del Convenio, deben ser suprimidas las frases: «Por UGT, don Manuel Márquez Hurtado y don Joaquín Martínez Díaz. Por CC.OO. don Angel Fuambuena Lanza».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20712 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 918/1979, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 918/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 1 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de septiembre de 1978, por el que se concedió la marca número 776.326 «Mastonox», y el desestimatorio por silencio del recurso de reposición interpuesto el 21 de septiembre de

1978, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20713 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 767/1980, promovido por «Pikolin, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 5 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 767/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pikolin, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre «Pikolin, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1979 y 21 de marzo de 1980, que concedieron la marca número 827.799, denominada «Piolín», con gráfico, para productos de perfumería y cosmética infantil.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20714 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 690/1980, promovido por «Dart Industries Inc.», contra acuerdo del Registro de 9 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 690/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dart Industries Inc.», contra resolución de este Registro de 9 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte este recurso debemos de anular como anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de marzo de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de mayo) y la desestimación presunta del recurso de reposición presentado frente al anterior, actos expreso y presunto que anulamos y dejamos sin efecto, en cuanto no se conforman al ordenamiento jurídico respecto a la serie A del modelo solicitado y en su lugar disponemos la no inscripción del modelo industrial número 92.898 solicitado por «Industrias Vibro, Sociedad Anónima» por «recipientes para productos alimenticios», en cuanto a la versión o serie A, manteniendo los actos recurridos por el resto; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.